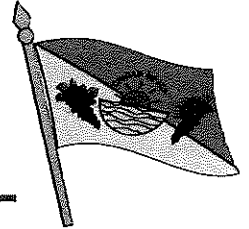




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2024-MPI

ICA, 14 DE JUNIO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2024; el pedido formulado por el Señor Alcalde Provincial, Ing. Carlos Reyes Roque, quien solicitó que el Pleno del Concejo, apruebe la suscripción de Convenios Específicos con la Superintendencia de Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); el Oficio N° 105-2024-SGCP-EM-GA-MPI, de fecha 11 de junio de 2024; el Informe Legal N° 100-2024-AL-HMCHM-SGCP-EM-GA-MPI; el Informe Legal N° 409-2024-OAJ-MPI, de fecha 21 de junio de 2024; el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de Formalización de la Propiedad Informal, se modifican diversos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando competencia a los municipios provinciales para ejecutar procesos de Formalización de la Propiedad Informal concluyéndose en el numeral 1.4 numeral 1) del artículo 73° de la precitada Ley, el saneamiento físico legal de las posesiones informales.

Que, la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 168-2023-SUNARP/SN, de fecha 18 de febrero de 2023, resuelve en su artículo 1° Aprobar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las municipalidades provinciales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 23) del artículo 20°, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Oficio N° 105-2024-SGCP-EM-GA-MPI, de fecha 11 de junio de 2024, la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, remite en adjunto el Informe Legal N° 100-2024-AL-HMCHM-SGCP-EM-GA-MPI, suscrito por la abogada Hilda Mónica Chacaltana Mallma, donde indica que en atención de lo solicitado por la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Subgerencia en mención, se sugiere la viabilidad de los cuatro convenios interinstitucionales con la SUNARP, por lo que recomienda que se derive dicho expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el fin de que los convenios sean evaluados de acuerdo a su competencia y posterior a ellos sean derivados al Pleno Municipal de Ica, a fin que le otorgue la aprobación correspondiente, en beneficio de la Subgerencia solicitante, debido a que se vienen realizando saneamientos de bienes muebles (autos, camionetas que fueron donados por otras entidades) e inmuebles (aportes reglamentarios), que hasta la actualidad no se encuentran inscritos a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica y en dichos aportes se encuentran proyectos de inversión que en la actualidad se tienen que ejecutar en terrenos debidamente saneados a favor de esta entidad edil; asimismo, recomienda de ser aprobado se emita Resolución de Alcaldía designando al servidor que labora en la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a fin de que se le encargue de ingresar la información a la Plataforma de Servicios Institucionales y otros.

Que, revisado el Convenio remitido se advierte que de acuerdo al contenido la Cláusula Cuarta, tiene como objeto: *"Brindar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta la SUNARP, con la finalidad que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, del ámbito geográfico de su competencia, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella"*.

Que, a su vez en su Cláusula Quinta se establecen las Obligaciones de las Partes, de la siguiente manera:

5.1 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

5.1.1 Velar, a través de sus órganos competentes, que la información consultada corresponda a trámites que se desarrollan de acuerdo al objeto del convenio.

5.1.2. Brindar el IP público institucional fijo, así como el identificador (Hostname) del equipo de la entidad a la que se brindará el acceso, mediante el cual se accederá a la información de la Base Gráfica Registral, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho acceso se cifa al cumplimiento de los fines del presente convenio.

5.1.3. Visualizar y extraer información de la Base Gráfica Registral de la(s) Zona(s) Registral(es) o del ámbito geográfico señalado en el Anexo N° 2 del presente convenio.

5.1.4. Emplear el usuario y contraseña brindados para posibilitar la consecución de las metas y fines del presente convenio.

5.1.5. Mantener la reserva y confidencialidad de las contraseñas de acceso a la información de la Base Gráfica Registral proporcionadas por LA SUNARP.

5.1.6. Cautelar que el uso de las contraseñas e información brindada por LA SUNARP, sean destinadas exclusivamente para los fines establecidos en el convenio, estando totalmente prohibido de divulgarla, difundirla o entregarla a terceros.

5.1.7. Aceptar los mecanismos de seguridad y control que disponga LA SUNARP para asegurar que el acceso, visualización, extracción y descarga de los polígonos contenidos en la Base Gráfica Registral se enmarque en lo establecido en el presente convenio.

5.1.8. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL remitirá la información y/o precisiones que le solicita LA SUNARP sobre los aspectos que resulten de los reportes de auditoría que esta realice.

5.1.9. Remitir a LA SUNARP la declaración de personas autorizadas para el uso de claves de acceso a la información de la Base Gráfica Registral y de los identificadores de los equipos de cómputo (Hostname) de las mencionadas personas a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 01 del presente convenio.

5.1.10. En el caso de cese o rotación del personal autorizado al uso de las claves a que se refiere el presente acápite o del cambio de computadora, el coordinador de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL comunicará por correo electrónico al COORDINADOR N° 2 de LA SUNARP dichas circunstancias, dentro del plazo de cinco (05) días de producida las mismas.

5.1.11. Utilizar la herramienta informática de manera eficiente y oportuna de acuerdo a la necesidad institucional, manteniendo un índice de uso constante, evitando incurrir en el desuso por periodos mayor a seis (06) meses y su consecuente supresión del servicio.

5.1.12. Brindar a LA SUNARP información técnica catastral que genere como producto del trabajo de campo, levantamiento y saneamiento catastral de predios; dicha información permitirá la actualización, así como el mantenimiento de la información catastral de LA SUNARP, la cual será proporcionada mediante la cartografía municipal que deberá ser remitida de manera física y/o digital en formato DWG y/o SHP.

Que, por su parte la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), tiene como obligación, lo siguiente:

5.2. LA SUNARP se compromete a:

5.2.1. Brindar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral", herramienta informática que le permitirá acceder a información de la Base Gráfica Registral vía servicios web de mapas (WMS) y visor de mapas interoperables, a través de los cuales se podrán visualizar, extraer y descargar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados, hasta la fecha que se efectúa la consulta a la Base Gráfica Registral, en atención a que esta se actualiza





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



permanente y respecto de las Zona(s) Registral(es) o ámbito geográfico detallado en el Anexo N° 02 del presente Convenio.

5.2.2. Brindar el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral" a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, durante las veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana, de lunes a domingo. El soporte informático se efectuará de lunes a viernes (días hábiles) de 08:30 a 17:00 horas.

5.2.3. Brindar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL el Manual de Uso para el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral".

5.2.4. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en un sobre cerrado un (01) usuario y contraseña para el acceso a la herramienta informática precedentemente señalada, para lo cual será necesario que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL remita el IP público fijo institucional y el identificador (Hostname) de la computadora a través de la cual se ingresará a la Base Gráfica Registral. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL podrá solicitar usuarios y claves adicionales, sustentando razonablemente su requerimiento, lo que será evaluado por LA SUNARP, y se atenderá teniendo en cuenta la capacidad operativa de la herramienta informática. LA SUNARP queda facultada para suprimir los accesos que no se utilizan o que tengan un índice de uso que haga razonable su supresión, dentro de los últimos seis (6) meses. El otorgamiento de usuarios y claves adicionales estará a cargo de la evaluación que realizará LA SUNARP, canalizándose el pedido a través de los Coordinadores de LA SUNARP, sin ser necesaria la suscripción de una adenda.

5.2.5. El acceso brindado estará ligado al IP público fijo, así como al identificador (Hostname) de la computadora del funcionario o del servidor de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL que haga uso del acceso, de modo que se asegure el cumplimiento de los fines del presente convenio.

5.2.6. Facilitar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL las modificaciones que pueda solicitar del "IP público fijo", las personas o equipos asignados (Hostname) según el Anexo N° 1 que es parte del presente convenio, dichas modificaciones se realizarán a través de la Oficina de Tecnologías de la Información (COORDINADOR N° 02 de LA SUNARP) sin ser necesaria la suscripción de una adenda.

5.2.7. Permitir a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en caso corresponda, solicitar la modificación de la(s) Zona(s) Registral(es) detallada(s) en el Anexo N° 02 del Convenio, sin ser necesaria la suscripción de una adenda al mismo, previa evaluación por parte de la SUNARP.

Que, asimismo, en su Cláusula Octava se establece el plazo de vigencia y la modificación del convenio, el cual indica que el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de comunicación que LA SUNARP envíe a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, expresando su plena aceptación y acuerdo al respecto, y tendrá una duración indeterminada. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta y Cláusula Décimo Quinta. Toda modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES consideren conveniente realizar al convenio, salvo lo dispuesto en los numerales 5.2.6 y 5.2.7 de la Cláusula Quinta y del numeral 9.3 de la Cláusula Novena, se harán mediante ADENDAS debidamente suscritas por LAS PARTES, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

Que, a su vez, en la Cláusula Décima se indica el FINANCIAMIENTO siendo que:

10.1. LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre LAS PARTES.

10.2. Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio serán cubiertos por LAS PARTES, según corresponda.

Que, en la Sesión Ordinaria del 14 de junio del 2024, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Reyes Roque, sustentó su pedido acerca de la Suscripción de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la SUNARP, Zona Registral XI, Sede de Ica, señalando lo siguiente: *"Tenemos dos convenios específicos. Uno para el uso de la Base Gráfica y el otro para el Registro de Predios, entonces igualmente son dos convenios ya específicos, por lo que pido la aprobación de esos dos convenios"*.

Que, mediante Informe Legal N° 409-2024-OAJ-MPI, de fecha 21 de junio de 2024 la Oficina de Asesora Jurídica opina que: 3.1) es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL"; asimismo teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras: *"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"*. 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica. 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4) Que, se AUTORICE al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL"; asimismo, se recomienda que la Municipalidad Provincial de Ica, designe a un coordinador que será el encargado de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que deriven del convenio en mención; asimismo deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Cláusula Décimo Primera del convenio materia de este informe.



Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos señalados en el presente informe, con el único objetivo de brindar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta LA SUNARP, con la finalidad que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, del ámbito geográfico de su competencia, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella y, contando con opinión favorable, así como los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL", conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente.



Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la Celebración del "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL"; en consecuencia AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad, suscriba el referido convenio. 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4) Que, se AUTORICE al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad suscriba el "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2024, luego de un amplio y alturado debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

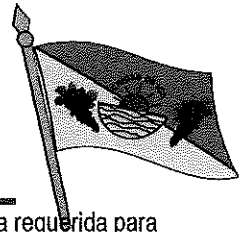
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL", con la finalidad de que esta última tenga acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta LA SUNARP, con la finalidad que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, del ámbito geográfico de su competencia, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la de la Municipalidad Provincial de Ica, para que suscriba del "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PARA EL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL", así como toda la documentación que sea requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, proceda a **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, se sirva **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en la Página Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

